

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. RECTOR

**Resolución de 10 de octubre de 2025, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se prorroga el encargo de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, medio propio (FGUCM, MP) para la gestión y desarrollo de proyectos y actividades de la UCM.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La UCM es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada Ley.

**SEGUNDO.** - La FGUCM, MP constituye medio propio personificado de la UCM, según consta en el artículo 1 de sus vigentes Estatutos aprobados por el Patronato de la FGUCM de la UCM el 23 de febrero de 2017.

**TERCERO.** - El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, establece que "...los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato..."

**CUARTO.** - Con fecha 13 de octubre de 2021, mediante Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid se resolvió aprobar y formalizar el encargo a la FGUCM, MP en su condición de medio propio personificado, para la gestión de proyectos y actividades, incluidas las tarifas, especificadas en el encargo que se anexaba a dicha Resolución.

**QUINTO.** - La Resolución mencionada en el antecedente anterior establecía un plazo de duración del encargo de cuatro años a partir del día siguiente a su firma y la cláusula DÉCIMA del propio encargo establece que "El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados de cuatro años, pudiendo ser prorrogada de forma expresa por otro periodo de igual duración antes de la finalización de dicho plazo, por resolución expresa del Rector de la UCM, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de la formalización del encargo. Y ello sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la finalización de la vigencia del encargo".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, considerando procedente que continúe el encargo a la FGUCM, MP sobre la prestación de los servicios de gestión de las actividades que figuran en el documento de formalización del encargo anexo a la Resolución de 13 de octubre de 2021, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - PRORROGAR el encargo a la FGUCM, MP en su condición de medio propio personificado, en las mismas condiciones reflejadas en el encargo acordado por la Resolución del Rector de la UCM de fecha 13 de octubre de 2021 y que quedaba anexo a la misma.

**SEGUNDO.** – La presente Resolución se publicará en el Perfil de Contratante de la UCM y en el Perfil de Contratante de la FGUCM, MP, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la UCM.

Madrid, 10 de octubre de 2025.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.